

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: Nº 531
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPETROL
Demandado: FLOR TIVASAE LONDOÑO CRUZ
JANETH MORALES RONDON
Radicado: 2012 00210 00

Solicita la parte demandante, decretar el embargo y secuestro de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por COOPETROL contra la aquí demandada JANETH MORALES RONDON que se adelanta en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta ciudad, bajo el número de radicación 2010-00237-00, petición que por ser procedente se despachará positivamente en los términos del art. 466 del C.G.P.¹

En atención a la segunda solicitud de la apoderada de la parte demandante, se librará oficio dirigido a la CIFIN, con el fin de que certifique en que entidades bancarias los demandados poseen productos financieros.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por COOPETROL contra la aquí demandada JANETH MORALES RONDON que se adelanta en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta ciudad, bajo el número de radicación 2010-00237-00, por lo expuesto en consideración.

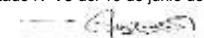
SEGUNDO: OFICIAR a la **CIFN** con el fin de que certifique en cuales entidades bancarias poseen cuentas o cualquier otro producto financiero, los demandados **FLOR TIVASAE LONDOÑO CRUZ y FLOR TIVASAE LONDOÑO CRUZ**.

¹ **Artículo 466.** Persecución de bienes embargados en otro proceso. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

TERCERO: Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 31 decreto 451 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 78 del 10 de junio de 2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc